

La Unión

4262 Anuncio Exposición Pública Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001.

Formada a su vez por los Servicios de Intervención las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 y 2001 correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2002, y de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estimen necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión a 23 de abril de 2002.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Mazarrón

4248 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Estudio de Detalle «La Isla».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2002, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Estudio de Detalle «La Isla», tramitado a instancias de don Daniel Valenzuela Fernández, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle de parcela de La Isla y redactado por los arquitectos don Ricardo Sánchez Garre y don Juan Sánchez Carrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra dicho órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 18 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

—

Murcia

3996 Aprobación definitiva del Plan Especial del ámbito PE-SA2, en Santo Ángel. Expte. 417/01.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PE-Sa2, en Santo Ángel.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Especial es el siguiente:

1. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (RX) EDIFICABILIDAD.

De acuerdo con la normativa del Plan General la edificabilidad global se ha distribuido en la forma y alturas expresadas en el plano de superficies y volúmenes correspondiente.

No obstante, la edificabilidad indicada a cada manzana o parcela es orientativa pudiéndose ajustar en el correspondiente proyecto de compensación para adaptarla a las adjudicaciones.

1.7.- ALINEACIONES.

Las alineaciones de las edificaciones y las envolventes de las edificaciones, serán las expresadas en los planos, permitiéndose alteraciones de perímetro para ajustes de composición en planta. Se entenderá que las alineaciones dibujadas son siempre envolventes exteriores, permitiéndose a partir de ellas vuelos, retranqueos o patios conforme a las ordenanzas municipales. Así mismo podrán abrirse en las manzanas, espacios libres privados, donde den fachadas las viviendas, siempre que los mismos estén abiertos al menos a una calle y tengan una anchura mínima de 12 m, sin limitación en su fondo con el fin de poder desarrollar bloques en forma de U o en paralelo.

En la planta baja, siempre que se efectúe por fachadas completas de manzanas, se podrán admitir soportales, con una profundidad de retranqueo de 3 m. a la alineación establecida, no computándose la edificabilidad en el caso que los porches resultantes queden de uso público.

En todo lo demás, (alturas interiores, forma de medir la altura, condiciones higiénicas, edificaciones sobre la cubierta, etc.) se está a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales de Edificación.

La ordenación volumétrica y envolventes fijadas en los planos podrán ser modificadas dentro de los límites de las alineaciones establecidas, mediante la redacción y tramitación de un estudio de detalle que ordene una o varias manzanas completas establecidas en el presente Plan Especial.

BAJO RASANTE.

Se permitirá la edificación bajo rasante, no computable a efectos de edificabilidad, para uso complementario de la edificación principal (aparcamientos, salas de máquinas e instalaciones, y similares) en la forma y proporción prevista por las Ordenanzas Municipales; la edificación bajo rasante